



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OBTEN- CIÓN DE BONIFICACIONES POR FORMA- CIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

MARZO 2024



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS/ ALCANCE DEL CONTRATO	4
4.	LOTES	7
5.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	8
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO	9
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.....	10
8.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	10
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
9.	PROCEDIMIENTO	12
10.	RÉGIMEN JURIDICO	12
11.	MESA DE CONTRATACIÓN	13
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	13
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	16
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
15.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	27
16.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	29
17.	ADJUDICACIÓN	31
18.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	32
19.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	33
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
20.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
21.	RIESGO Y VENTURA.....	34
22.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	35
23.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	36
24.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	38
25.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	38
26.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	39
27.	SUBCONTRATACIÓN	42
28.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	42
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
29.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	43
30.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	43
31.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	43
32.	SUMISIÓN A FUERO.....	44

VI. CONFIDENCIALIDAD	44
33 TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	44
34 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	44
ANEXO I	52
ANEXO II	53
ANEXO III	54
ANEXO IV	55
ANEXO V	56
ANEXO VI	57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los servicios para la gestión de la obtención de bonificaciones por acciones formativas profesionales para el empleo ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), de acuerdo con las características y condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones Regulatorias.

Concretamente, se trata de un contrato de servicios por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Nomenclatura CPV:

79420000-4 Servicios relacionados con la gestión

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS/ ALCANCE DEL CONTRATO

3.1. Alcance del contrato

La formación profesional para el empleo ayuda a las empresas a incrementar su competitividad y productividad, desarrollando las competencias y cualificaciones de sus empleados/as. Para fomentarla, así como para contribuir a su impulso y difusión, FUNDAE dispone de una ayuda económica que se hace efectiva mediante bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

En este contexto, se requiere a una entidad capacitada para prestar el servicio de asistencia técnica y gestión de la obtención de las bonificaciones por las acciones formativas que NASERTIC decida llevar a cabo, de forma que realice todas las tramitaciones y comunicaciones necesarias ante FUNDAE para su consecución.

Así, la empresa licitadora deberá gestionar tanto técnica como administrativamente la obtención de las bonificaciones por las formaciones realizadas, comprometiéndose a prestar auxilio, consejo, asesoramiento y asistencia a NASERTIC en la gestión documental y telemática de las acciones formativas que vayan a ser comunicadas en el aplicativo telemático de FUNDAE.

Los servicios deberán prestarse con arreglo a las características y condiciones que se indican a continuación:

- Gestión de la aplicación telemática de FUNDAE dentro del entorno "empresa bonificada" de NASERTIC. En la aplicación se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para la correcta gestión de la obtención de las bonificaciones, entre las cuales se encuentran:
 - Comunicación de inicio de las acciones formativas en los plazos establecidos: asistencia técnica e introducción de los datos necesarios en la aplicación informática: fechas, horario y lugar de realización, denominación y contenidos básicos de la acción formativa, empresas participantes, modalidad de impartición, etc.
 - Modificación de los datos.
 - Comunicación final de las acciones formativas ante la Fundación: asistencia técnica e introducción de los datos de la formación realizada, el número de horas impartidas y relación de los participantes que han finalizado la formación, coste total y coste bonificable, etc.
 - Gestión de incidencias: gestión de los trámites sobre posibles irregularidades o novedades. En el caso de inspecciones, auditorías, requerimientos o intervenciones por parte de los organismos competentes en materia de aplicación de bonificaciones, se requiere el asesoramiento oportuno sobre el expediente, así como la redacción y preparación de las alegaciones necesarias con soporte técnico presencial.
 - Realización de cualesquiera otras comunicaciones telemáticas necesarias por cada una de las formaciones.
- Recepción y revisión de toda la documentación firmada por los asistentes.
- Redacción y presentación de alegaciones ante cualquier requerimiento.
- Prestación de asesoramiento en el caso de visitas de auditoría o inspección.

- Comunicación a NASERTIC de la información relativa a la aplicación de la bonificación. La empresa adjudicataria emitirá y hará llegar NASERTIC, con carácter mensual, un informe sobre las acciones formativas susceptibles de ser bonificadas y su importe.
- Realización de las gestiones pertinentes ante FUNDAE o el SEPE derivadas del desarrollo de las acciones formativas gestionadas. La empresa adjudicataria informará a NASERTIC, tramitará y realizará un seguimiento de las acciones hasta su cierre, junto con un control expost.
- Realización de un seguimiento y traslado de información de forma periódica a NASERTIC de todos aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la obtención de las ayudas.

3.2. Medios requeridos

La empresa adjudicataria deberá aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la completa asistencia y atención a NASERTIC en todas las gestiones e incidencias que puedan surgir con el objetivo de obtener el 100% de su crédito formativo. De esta forma, deberá identificar en su oferta la planificación de sus recursos para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato.

Para realizar la gestión de bonificaciones, la empresa licitadora deberá contar con una herramienta informática, que sirva de información y de gestión en tiempo real, que pondrá a disposición del personal técnico de NASERTIC mediante acceso restringido.

El adjudicatario deberá asumir en su totalidad las incidencias técnicas que puedan surgir derivadas del uso de la herramienta online. El acceso a la herramienta se realizará a través de conexión a internet sin que sea requerida instalación local, estando 100% operativa desde el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio.

Dicha herramienta deberá automatizar todo el proceso de gestión de la bonificación de las acciones formativas.

Tal y como se establece en la cláusula 8ª Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, el equipo de trabajo propuesto deberá contar, al menos, con los siguientes recursos humanos:

- Una **persona representante para ser intermediaria** con la persona responsable de Recursos Humanos de NASERTIC, que a su vez será la **persona Coor-**

dinadora Responsable del Servicio. Este perfil deberá contar con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años en la prestación de servicios para la obtención de bonificaciones por acciones formativas en empresas.

3.3. Coordinación de prestación del servicio

La empresa adjudicataria podrá designar a una o varias personas que sean coordinadoras técnicas, encargadas de supervisar la realización de los trabajos siguiendo las instrucciones dadas por el personal de NASERTIC y de gestionar los recursos humanos que intervengan, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona Responsable del Servicio en la correcta ejecución del contrato. NASERTIC deberá aceptar el nombramiento de dichas personas.

La figura de la persona que actúe como Coordinadora Responsable del Servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá estar dotada de capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como para cumplir con las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buen fin del objeto del contrato. La persona titular no podrá ser sustituida sin la conformidad previa de NASERTIC.

NASERTIC establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo, encargándose de la comprobación, coordinación y vigilancia de la ejecución, sin que esta designación exima al adjudicatario de su responsabilidad en la correcta ejecución del contrato.

4. LOTES

No cabe la división en lotes debido a que el servicio a contratar debe prestarse de forma integrada bajo una misma planificación y coordinación técnica y de recursos humanos, por lo que la realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de su planificación.

Asimismo, el presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo previsto, y que ha de servir de base para la licitación para el contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 €)** (IVA no incluido). Esta cifra es el resultado de aplicar un 20% a la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €), cifra estimativa de bonificación a percibir por NASERTIC en los próximos años.

A efectos meramente informativos, se comunica que la bonificación recibida y el volumen de plantilla en los últimos cinco años ha sido el siguiente:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Crédito de Bonificación	11.858,26	11.843,00	4.657,00	15.262,00	16.371,00
Promedio Plantilla	107	113,75	110,82	114,14	129,37

Sin perjuicio del presupuesto previsto, las obligaciones económicas a satisfacer por NASERTIC durante la ejecución del contrato se limitarán exclusivamente a las que resulten de los servicios efectivamente ejecutados por la empresa adjudicataria conforme a las necesidades de NASERTIC. De esta forma, solamente podrán facturarse los servicios realmente realizados y aceptados por NASERTIC, sin que haya posibilidad de exigir el pago de la totalidad en caso de que queden importes sin consumir a la finalización del contrato.

El abono de los trabajos se realizará conforme al porcentaje ofertado en el modelo del Anexo III, aplicado a la cantidad de bonificación obtenida por NASERTIC, la cual depende del crédito de bonificación anual asignado a cada empresa. Dado que el presupuesto máximo de licitación es una estimación en función de las bonificaciones recibidas en años anteriores, la facturación podrá superar el presupuesto máximo de licitación, siempre que no se supere el valor estimado del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio se extenderá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser prorrogado coincidiendo con el año natural por mutuo acuerdo expreso entre las partes, por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de CINCO (5) años. En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en la que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos) en el ámbito objeto del contrato, referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios (2020, 2021, 2022), asciende **como mínimo a 30.000€**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2022 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- **Relación de servicios similares** a los que conforman el objeto de la presente licitación prestados en los tres últimos años (2021 hasta la actualidad), donde se indique el importe, fechas y entidades beneficiarias, públicas o privadas, de los mismos. Para la acreditación de su correcta ejecución, se aportarán certificados de buena ejecución de, al menos, 3 clientes, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 15.000€ (IVA no incluido).
- **Compromiso de adscripción de medios humanos** adecuados y suficientes para la correcta ejecución del contrato, debiendo contar con una persona representante para ser **intermediaria** con la persona responsable de Recursos Humanos de NASERTIC, que a su vez será la persona **Coordinadora Responsable del Servicio** e interlocutora con la parte técnica. La persona identificada deberá contar con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años en la prestación de servicios para la obtención de bonificaciones por acciones formativas en empresas.
- **Declaración de disposición de una herramienta informática** de gestión de la bonificación que pueda garantizar el control, la comunicación y el estado de la bonificación, así como la generación de informes de gestión.
- **Cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos:** La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para

su acreditación, la empresa licitadora deberá presentar el Anexo VI cumplimentado y deberá acompañarlo de la documentación acreditativa necesaria.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

11.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Oskia Larrea Arcaya, Técnica de Recursos Humanos.
 - Suplente: D. Carlos López Goñi, Director Financiero y de Servicios Generales.
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales.
- D^a. Garbiñe Vergara Echarri, Técnica Servicios Jurídicos.
 - Suplente: D. Mikel Biurrun Sasal, Técnico Servicios Jurídicos.

12.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **quince días** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf,

jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativo a la contratación del servicio de gestión de bonificaciones por formación.

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del servicio de gestión de bonificaciones por formación.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

13.CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- **Documentación General**

1. Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento, salvo que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación relativa a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior en los últimos tres años, y en las condiciones que se detallan en la cláusula 16º del presente pliego.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

1. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2. Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información Confidencial de la Oferta:

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

- **Criterios cualitativos**

4. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 14, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Entre ellos se encuentran:

- Datos relativos a la disposición de una herramienta digital adicional a la solicitada en la cláusula 8ª.
- Datos relativos al número de proyectos coordinados por la persona Responsable/Intermediaria/Coordinadora Responsable del Servicio, relacionados con la gestión de la obtención de bonificaciones en empresas de más de 150 trabajadores/as.
- Datos relativos al Criterio Social.
- Datos relativos a la oferta económica.

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

- **Memoria técnica**, que deberá incluir la descripción del proceso para el desarrollo de los trabajos, en coherencia con los medios humanos propuestos, así como la relación de medios materiales, equipos y aplicaciones que aporte el licitador a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 14, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones a realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios. Deberá incluir:
 - Memoria descriptiva y plan de trabajo
 - Propuestas de mejora
- Dentro de apartado “Memoria descriptiva y plan de trabajo”, se le prestará especial atención a la relación del **equipo de trabajo** que la empresa adjudicataria ponga a disposición de NASERTIC para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Se presentará una tabla/organigrama con el nombre de cada persona, su perfil, experiencia en el ámbito del contrato y las funciones que va a desempeñar.
 - Se incluirá el currículum vitae de las personas que vayan a realizar las prestaciones del contrato. Deberá señalarse si dichos perfiles de trabajadores/trabajadoras están integrados en la empresa o van a ser objeto de subcontratación. En este último caso, además del currículum vitae, se deberá incluir un compromiso de colaboración con los trabajadores o trabajadoras subcontratadas para el caso en el que la entidad licitadora resulte adjudicataria.

El equipo de trabajo propuesto deberá incluir, al menos, los perfiles mínimos requeridos en la cláusula 8ª Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar, en concreto, la siguiente documentación:

1. **Criterios técnicos automáticos**, que se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo V. Deberán ir acompañados de la documentación requerida en la cláusula 14ª y se evaluarán según a la fórmula establecida en la misma cláusula.
2. **Criterio social – Ética y cumplimiento normativo**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV. Deberá ir acompañado de la documentación requerida en la cláusula 14ª y se evaluará según la fórmula establecida en la misma cláusula.
3. **Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 40 PUNTOS):

Para la puntuación de los criterios cualitativos se procederá de la siguiente manera:

CONCEPTO	Puntos
1.- Memoria descriptiva y plan de trabajo	Hasta 35 puntos
2.- Propuesta de mejoras	Hasta 5 puntos
TOTAL	Hasta 40 puntos

A.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLAN DE TRABAJO (Hasta 35 puntos)

La empresa licitadora presentará una breve memoria que incluirá una descripción de la metodología de trabajo a seguir durante la ejecución de las diferentes tareas que componen el servicio a prestar, explicando cómo se llevará a cabo la organización y la coordinación de los trabajos y recursos humanos y materiales propuestos, cuya coherencia será reflejo del grado de experiencia y capacitación técnica para la realización de los mismos.

La memoria desarrollará los siguientes aspectos:

- **Comprensión y enfoque de la propuesta del servicio (Hasta 5 puntos):** Se valorará que la propuesta en su conjunto de un cumplimiento completamente satisfactorio al objeto del contrato, tomando en consideración su adecuación al mismo. Para ello, se atenderá a los siguientes parámetros:
 - Excelente (entre 4 y 5 puntos). La comprensión de la necesidad y solución propuesta se consideran muy buenas. La estrategia planteada se considera especialmente adecuada.
 - Aceptable (entre 2 y 3 puntos). La comprensión de la necesidad y solución propuesta se consideran aceptables. La estrategia planteada se considera aceptable.
 - Insuficiente (entre 0 y 1 puntos). La comprensión de la necesidad no se considera suficiente. No se incluye una descripción que permita valorar la comprensión de la necesidad o del servicio propuesto. El servicio no se oferta, o carece de descripción que permita su valoración. La solución propuesta se considera no adecuada.

- **Desarrollo de la solución propuesta (Hasta 10 puntos):** La empresa licitadora deberá exponer con detalle las características de la solución ofertada para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de contratación. Se valorará el desarrollo y grado de adecuación de la misma a las necesidades expuestas por NASERTIC, atendiendo a criterios como la calidad, la accesibilidad, la practicidad y las características de seguridad. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Descripción del modelo de gestión.
 - Descripción de los procedimientos y manuales operativos.
 - Descripción de las aplicaciones y herramientas utilizadas.
 - Descripción del modelo de seguimiento.

Los parámetros de valoración serán los siguientes:

- Excelente (entre 8 y 10 puntos). Las descripciones son detalladas y a la vez concisas dando respuesta completa y satisfactoria a las necesidades expuestas.
- Aceptable (entre 5 y 7 puntos). Las descripciones no son lo suficientemente detalladas y/o concisas, aunque sí dan respuesta completa y satisfactoria a las necesidades expuestas.
- Insuficiente (entre 0 y 4 puntos). Las descripciones no dan respuesta completa y satisfactoria a las necesidades expuestas.

- **Descripción del proceso de ejecución del trabajo (Hasta 10 puntos):** Se presentará un programa justificativo de ejecución de los trabajos, detallando la metodología propuesta para la organización de los mismos, con la identificación de las diferentes etapas, fases y plazos a cumplir. Dicho programa deberá ser coherente con los interlocutores técnicos y de negocio existentes. Se valorará su adecuación, simplicidad y eficacia, así como la rapidez en el cumplimiento de los objetivos.

Los parámetros de valoración serán los siguientes:

- Excelente (entre 8 y 10 puntos). Se establece un plan de trabajo ágil y organizado en cuanto a las fases y sus hitos, en coordinación con los medios ofertados.

- Aceptable (entre 5 y 7 puntos). Se establece un plan de trabajo con las fases y sus hitos, pero no está suficientemente definida la organización de los trabajos a realizar y/o los plazos a cumplir.
 - Insuficiente (entre 0 y 4 puntos). No se establece un plan de trabajo con las fases y sus hitos. Tampoco se hace referencia a la organización de las tareas y los plazos a cumplir.
- **Adscripción de medios (Hasta 10 puntos):** En este apartado se incluirá un organigrama/tabla del equipo humano propuesto para la ejecución del presente contrato, en el que consten los datos identificativos de dichas personas, perfil, experiencia en el ámbito de actividades objeto del contrato y funciones a desempeñar, junto con el plan de distribución y asignación de tareas. Se tendrá en cuenta la coordinación de los recursos humanos, así como la idoneidad de los mismos en relación con el volumen/complejidad de las tareas a realizar.

Los parámetros de valoración serán los siguientes:

- Excelente (entre 8 y 10 puntos). El equipo propuesto es completo y adecuado. Los perfiles se ajustan al ámbito de actividades objeto de contratación. Las funciones y tareas a desempeñar por cada uno de sus componentes son claras y se encuentran coordinadas entre sí.
- Aceptable (entre 5 y 7 puntos). El equipo propuesto es adecuado, pero las tareas a desempeñar no se exponen de forma clara.
- Insuficiente (entre 0 y 4 puntos). El equipo de trabajo es inadecuado. No se determinan las funciones a desempeñar o no se realiza de forma clara y ordenada. Se observa falta de coordinación en el equipo.

A.2 MEJORAS (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las mejoras que puedan aportar las empresas licitadoras que redunden en la calidad del resultado final y supongan una adición positiva al servicio a prestar, tales como:

- Presentación de modelos y procedimientos de actuación ante posibles inspecciones del SEPE (hasta 2 puntos).
- Jornadas formativas gratuitas relacionadas con la gestión de las acciones formativas (hasta 2 puntos).

- Diseño y puesta a disposición de un cuadro de mando que contenga la siguiente información a tiempo real (hasta 1 punto):
 - o Seguimiento de asistentes por género
 - o Seguimiento de asistentes por edad
 - o Seguimiento de asistentes por áreas funcionales
 - o Etc

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (HASTA 60 PUNTOS):

- Criterios técnicos automáticos (Hasta 20 puntos)
- Criterios Sociales. Ética y cumplimiento normativo (Hasta 10 puntos)
- Oferta económica (Hasta 30 puntos)

B.1. CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (Hasta 20 puntos)

a) Disposición de una herramienta digital adicional (Hasta 10 puntos)

Se valorará la puesta a disposición de NASERTIC de una herramienta, diferente a la herramienta informática de gestión de la bonificación requerida como solvencia técnica en la cláusula 8ª del presente pliego, que permita generar y enviar, de forma telemática, la documentación oficial de FUNDAE a los asistentes a las formaciones, en tiempo y forma, para su firma de manera digital y posterior custodia. A través de esta herramienta digital los participantes en las acciones formativas deberán recibir toda la Documentación Oficial de FUNDAE personalizada para su firma y cumplimentación: controles de asistencia, diplomas, cuestionarios de evaluación, etc.

Se valorará con 10 puntos el hecho de disponer de la herramienta y ponerla a disposición de NASERTIC para la prestación del servicio. Si no se dispone de la herramienta, la valoración será de 0 puntos.

Para la puntuación de este apartado es requisito indispensable aportar cumplimentado el Anexo V: Criterios técnicos automáticos, junto con pantallazos de la herramienta para acreditar su disposición.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato correspondiente al contenido del presente criterio de adjudicación determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La falta de entrega de los documentos citados supondrá la falta de valoración de este criterio.

b) Número de proyectos coordinados por la persona Responsable/Intermediaria/Coordinadora Responsable del Servicio, relacionados con la gestión de la obtención de bonificaciones, para empresas de más de 150 trabajadores/as (Hasta 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora cuyo/a Intermediario/a/Coordinador/a Responsable del Servicio haya coordinado el mayor número de proyectos para empresas de más de 150 trabajadores/as, 0 puntos a la empresa licitadora cuyo/a Intermediario/a/Coordinador/a Responsable del Servicio no haya coordinado proyectos para empresas de más de 150 trabajadores/as y, al resto, de forma proporcional.

Para la valoración de este apartado, será prueba válida la presentación de una declaración responsable de la empresa licitadora indicando el número de proyectos llevados a cabo para empresas de más de 150 trabajadores/as por parte de la persona con la responsabilidad de Representante/Intermediaria/Coordinadora Responsable del servicio en el ámbito de actividades objeto del contrato, donde se indique:

- Razón social de la empresa destinataria
- Descripción del proyecto

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato correspondiente al contenido del presente criterio de adjudicación determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La falta de entrega de los documentos citados supondrá la falta de valoración de este criterio.

B.2. CRITERIO SOCIAL. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. (Hasta 10 puntos)

Dado que se trata de un servicio que supone un gran conocimiento de información de NASERTIC y, por tanto, está expuesto a riesgos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal y/o confidencial, descubrimiento y revelación de secretos, etc., se considera que la disposición de un programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionado con una reducción de riesgos e implica una mejor calidad en los servicios.

Para la acreditación de tal extremo, la empresa licitadora deberá presentar un Código de Conducta o Código Ético, junto con documento acreditativo de su vigencia, a través de extractos o certificados de las actas de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones. Asimismo, deberá aportarse la indicación del canal de denuncias habilitado dentro del Sistema implantado.

En virtud de lo expuesto, se valorará con 10 puntos el hecho de que las personas incluidas en el equipo desarrollen su trabajo conforme a un programa de cumplimiento normativo.

Para ello, deberá aportarse, además de la documentación acreditativa citada, una declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme al programa de cumplimiento normativo y/o Código de Conducta o Código Ético.

La falta de aportación de la documentación supondrá la falta de valoración.

B.3. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo III del presente Condonado, un porcentaje de baja respecto del volumen estimado de bonificaciones a percibir por NASERTIC en los próximos años (17.000 €), con indicación del precio que dicho porcentaje de baja supone, siendo el presupuesto máximo para ello 3.400 € (tres mil cuatrocientos euros) (IVA no incluido).

Al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), el importe a introducir será el precio relativo al porcentaje ofertado, en euros.

Para el cálculo de la puntuación, al precio ofertado le será de aplicación la siguiente fórmula:

$P_i = P_{max} \times B_i \times K$, donde:

- ☐ **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 30 puntos
- ☐ **B_{Oferta i}** = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- ☐ **B_{máx}** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- ☐ **K** = **K será igual a 4** si B_{máx} es igual o inferior al 25%.

si B_{máx} es superior al 25%, **K será igual a** $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Se advierte que el abono de los trabajos se realizará conforme al porcentaje ofertado en el modelo del Anexo III, aplicado a la cantidad de bonificación obtenida por NASERTIC, la cual depende del crédito de bonificación anual asignado a cada empresa.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios cualitativos" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 14 de este pliego.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, que no podrán modificar la oferta presentada.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto máximo de licitación:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su

defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

16 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible, o, en su caso, declaración responsable indicando la exención del pago del impuesto.
9. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

17 ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

18 GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

En caso de requerirlo, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado. Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

19 FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Formalización del Contrato de Encargo de Tratamiento**

Debido al carácter del presente contrato en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, se formalizará con la empresa adjudicataria el Contrato de Encargo de Tratamiento previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, cuyo contenido se regula en la cláusula 34 del presente pliego.

- **Disposiciones generales**

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

21 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

23 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que

corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Autorización y licencias: Corresponde al adjudicatario la disposición de equipos informáticos y la obtención de licencias y autorizaciones, tanto oficiales como particulares, de los productos necesarios para la realización del trabajo y cuantos gastos se requieran para ello.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

24 ABONO DE LOS TRABAJOS.

La emisión de la factura, y por tanto el pago del importe de los trabajos, se llevará a cabo de forma semestral por la gestión de los servicios realizados hasta esa fecha. Por lo tanto, la única obligación de pago será por aquellos trabajos efectivamente realizados. En la factura deberá incluirse información sobre las acciones formativas bonificadas y su importe, debiendo contar con la conformidad del responsable del contrato.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

25 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, siempre y cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

26 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Otras faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada

maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos. Incumplimiento de plazos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

La cuantía de las penalizaciones será la que a continuación se expone:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

27 SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

28 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el

artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cesión deberá ser informada de forma fehaciente a NASERTIC.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29 FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

31 RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32 SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

33 TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

34 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones

de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas

técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción

del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado

en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____
Es Pyme/No Pyme _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En _____ a _____ de _____ de 2024
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de gestión de bonificaciones por formación, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en base al siguiente cuadro:

Bonificación estimada	Porcentaje máximo	Importe máximo de contratación	PORCENTAJE OFERTADO	IMPORTE OFERTADO
17.000 €	20%	3.400 €	%	€

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV
CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de gestión de bonificación por formación, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

A) Ética y cumplimiento normativo

Implantación de programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos)	Sí / No
--	---------

* En caso afirmativo, debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14 del presente pliego.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V
CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de gestión de bonificación por formación, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

A) Disposición de una herramienta digital adicional

Disposición de una herramienta digital adicional	Sí / No
--	---------

* En caso afirmativo, debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14ª del presente condicionado.

B) Número de proyectos coordinados por la persona Representante-Intermediaria/Coordinadora Responsable del Servicio, relacionados con la gestión de la obtención de bonificaciones, en empresas de más de 150 trabajadores/as

Número de proyectos en total, en el ámbito de actividades similar al objeto del contrato, en empresas de más de 150 trabajadores/as	 proyectos
---	-----------------

*Debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14ª del presente condicionado.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Declaro responsablemente el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaro asimismo el sometimiento y cumplimiento de la totalidad del clausulado relativo a la Protección de Datos Personales, así como la seguridad de la información.

Para ello, declaro:

Preguntas	Respuestas	
	Si	No
Cuestionario		
¿Han hecho un análisis de riesgos? En caso afirmativo, aporte resumen del mismo.		
¿Ha pasado alguna auditoría de protección de datos? En caso afirmativo aporte el último informe de auditoría.		
¿Tiene hecho el registro de actividades de tratamiento como encargado que nos presta servicios? Aporte copia del mismo, con breve indicación de las medidas de seguridad que tiene implantadas.		
¿Está adecuado al ENS? Aporte información al respecto.		
¿Su organización tiene algún tipo de certificación o está adherido a algún código de conducta para garantizar que tienen adoptadas medidas de seguridad? Aporte copia del mismo.		
¿Tienen nombrada una persona, empresa, para que sea delegado de protección de datos? Aporte justificación del nombramiento.		
En caso de una respuesta negativa a la anterior pregunta. ¿sabe si está obligado a tenerlo?		
¿Conoce la norma que ampara esa decisión? En el apartado observaciones indíquela.		

En _____ a ____ de _____ de 2024